

**CONTRATO DE SERVICIOS.**

En Santiago, a 22 de Septiembre de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, ("En adelante el Cntv y/o el Consejo"), RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad y patrimonio propios, representado por su Vicepresidente señor **Herman Chadwick Piñera**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992 - 4, ambos domiciliados ambos calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, en adelante "el Consejo", y por la otra doña **Laura Gordon Ramírez**, Rut. 9.105.309 - 8, en representación de la empresa **Altavoz S.A.** (En adelante "la Empresa") en su calidad de representante legal, Rut de la empresa 96.827.350-7, domiciliadas ambas en calle 2 Poniente N°355, Piso N° 5, comuna y ciudad de Viña del Mar, "en adelante la empresa", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Consejo encarga a la empresa Altavoz S.A. "**El rediseño y desarrollo de una nueva plataforma web institucional - CNTV**". Este trabajo comprenderá en sus servicios lo siguiente: Todo lo exigido en las Bases de Licitación Pública y sus anexos, para la Contratación de Rediseño y Desarrollo para una nueva plataforma web institucional - CNTV, 12 Julio 2010, Bases administrativas y además todo lo ofrecido por Altavoz S.A. tanto en sus propuestas Económicas y Técnicas, ambas 1.0 - 09/08/2010 LGR, presentadas para el Rediseño y Desarrollo para una nueva Plataforma Web Institucional del Consejo Nacional de Televisión, todo lo cual se entiende, que forma parte integrante de este contrato y que debe ser cumplido en su totalidad, por lo cual se firma en señal de aceptación. El trabajo deberá ser entregado con fecha **22 de Diciembre de 2010**, siempre y cuando se respeten los plazos definidos en la carta Gantt del proyecto.

**SEGUNDO:** Por la realización del trabajo encargado el Consejo pagará a la empresa Altavoz la suma única y total de **\$ 16.799.050-**.(Dieciseis millones setecientos noventa y nueve mil cincuenta pesos, IVA incluido), en tres cuotas: a) La primera cuota de **\$ 5.039.715 -**.(Cinco millones treinta y nueve mil setecientos quince pesos), que se pagarán al momento de la firma de este contrato, b) La segunda cuota de **\$ 5.039.715 -**.(Cinco millones treinta y nueve mil setecientos quince pesos), que se pagaran contra la aprobación del Análisis de Requerimientos, Navegación y Maqueta del sitio web, c) La tercera cuota de **\$ 6.719.620-**. (Seis millones setecientos diecinueve mil seiscientos veinte pesos), contra la entrega conforme del trabajo encargado, que deberá ser aprobado y aceptado por unanimidad por la Jefa de Comunicaciones, por la Jefa de Administración y Finanzas y por el Jefe de Informática, todos del CNTV.



Alta Voz S.A hace entrega en este acto una boleta de garantía bancaria del Banco Santander Santiago N° 237 para garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el monto de \$ 3.359.810 -(Tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesos), con vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2010. La boleta de garantía bancaria será devuelta por el CNTV una vez finalizado el contrato. En el evento que el CNTV ponga término anticipado al contrato, devolverá la parte de la garantía que corresponda al estado de avance de los trabajos.

**TERCERO:** Si por causa no imputable a la empresa Altavoz, el plazo de entrega de los productos debiere prorrogarse, se hará a través de una modificación del presente contrato, especificando la causa y el nuevo plazo acordado. Si el retardo en la entrega fuere imputable a la empresa Altavoz S.A., el Consejo tendrá derecho a cobrarle una multa de 10 UF por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, las que se devengarán hasta el cumplimiento total y efectivo, con un tope máximo igual al precio de este contrato, y que podrá descontarse del pago de dicho precio. No obstante, el Consejo podrá pedir la resolución de este contrato con indemnización de perjuicios.

**CUARTO:** Los comparecientes dejan constancia que, la empresa Altavoz postuló a la licitación correspondiente, que es el antecedente de este contrato, y que para el logro de los objetivos que se explicitan en la carta recibida con fecha 09 de Agosto de 2010, en el CNTV, que contienen la propuesta económica y técnica de la empresa, las que se adjuntan como anexo de este contrato y que forman parte integrante del mismo. Altavoz S.A. se compromete a actuar, en todo momento, bajo la supervisión y guía del Jefe de Informática del CNTV, requiriendo la aprobación de cada producto o resultado esperado por la contraparte técnica designada al efecto por el Consejo Nacional de Televisión en el plazo que se define en carta gantt. La empresa se obliga a proporcionar toda la información que se le solicite. La contraparte técnica del CNTV, será encabezada por el Jefe de Informática señor Carlos Jara y su equipo.

**QUINTO:** El trabajo que se encomienda a la empresa se entenderá concluido cuando se den las siguientes condiciones: a) Que la Jefa de Comunicaciones, la Jefa de Administración y Finanzas y por el Jefe de Informática, todos del CNTV, que deben verificar que se ha realizado el trabajo de acuerdo a las especificaciones y plazos convenidos; y b) Que la empresa Altavoz S.A., haga entrega oportuna de los productos convenidos a satisfacción de la Jefa de Comunicaciones, la Jefa de Administración y Finanzas y por el Jefe de Informática, todos del CNTV, con la responsabilidad de aprobarlos.

**SEXTO:** En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento a su arbitrio sin derecho a indemnización alguna y solo estará obligado a pagar el trabajo realizado hasta ese momento. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento



A handwritten signature in black ink.

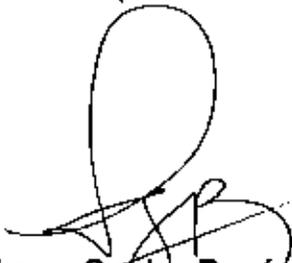
y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

**SEPTIMO:** El Consejo declara que toda la información que proporciona a AltaVoz S.A para los efectos de confeccionar y publicar las páginas Web, sean textos, informes, características, logos, logotipos, esquemas, diagramas, ilustraciones, fotografías, etc., son de su propiedad o que ha pagado los derechos en favor de terceros si la propiedad intelectual o industrial pertenecen a otras personas naturales o jurídicas que no sea el Consejo, liberando en consecuencia a AltaVoz S.A de cualquier responsabilidad civil o criminal que la publicación del material aportado le pueda acarrear, comprometiéndose además a asumir ante reclamos de terceros, la responsabilidad que a consecuencia de ello pueda nacer.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión, opera por el sólo ministerio de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N° 18.899 de 1989; N° 19.056 de 1991; N° 19.131 de 1992; N° 19.846 de 2003 y N° 19.982 de 2004, de conformidad con lo que dispone el artículo 4° de dicha norma. Su elección como Vicepresidente del Consejo Nacional de Televisión consta del Acta de Consejo de fecha 19 de julio de 2004. La personería de doña Laura Gordon para representar Altavoz S.A. en su calidad de representante legal de la misma, consta en el Acta de primera sesión de Directorio de ALTAVOZ SOCIEDAD ANÓNIMA, reducida a escritura pública de fecha 1° de Agosto de 1997, otorgada ante Notario de Viña del Mar, Doña Irma Naranjo Quaglia y del Registro de Comercio de Viña del Mar, del año 1997 fojas 726 N° 707 . Este contrato se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de la empresa Altavoz.



Herman Chadwick Piñera  
Vicepresidente  
Consejo Nacional de Televisión



Laura Gordon Ramirez  
Representante legal  
Altavoz





\*\*\*\*\*3.359.810.00

2/2010

VINA DEL MAR, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010

\$3.359.810,00

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA VINA DEL MAR DEL BANCO SANTANDER SANTIAGO LA CANTIDAD DE TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100\*\*\*\*\* P.A.G.R.D.E.R.A

A LA VISTA SIN INTERESES.

A FAVOR DE : CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (RUT 60.909.000-6)

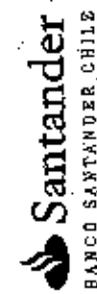
TOMADA POR : ALTAVOE S.A. (RUT 96.827.350-7) PARA GARANTIZAR

EL PIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8222548

Handwritten signature

P.P. BANCO SANTANDER CHILE



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL